

ACTA DE INTEGRACION DE BASES

PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2013-OSITRAN

"SUPERVISION DE LAS OBRAS ACCESORIAS DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO N° 03 INAMBARI-IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR, PERU BRASIL"

En Lima, siendo las 9:00 horas del día 12 de Setiembre de 2013, en la Sede del OSITRAN – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2013-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hijar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El Sr. Presidente del Comité Especial Permanente, informa que de acuerdo con el Calendario del proceso de selección, el día de hoy corresponde llevar a cabo la etapa de integración de bases; por lo que se procede a integrar la absolución de consultas al texto original de las Bases Administrativas primigenias.

Por tanto se procederá a publicar en el Portal Institucional las Bases Integradas las mismas que, constituyen las reglas definitivas del presente proceso de Selección.

Siendo las 10:00 horas del mismo día, se da por concluido dicho acto, firmando los suscritos en señal de conformidad.



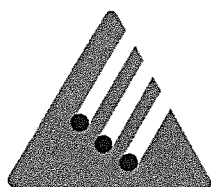
DAVID VILLEGAS BALAREZO
Presidente



Jorge Magan Hijar
Miembro



Mónica Meza Anglas
Miembro



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2013- OSITRAN

**“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS:
DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA
RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3:
INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL”**

BASES INTEGRADAS

Setiembre de 2013

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

B. FORMATOS

C. MODELO DEL CONTRATO

D. TERMINOS DE REFERENCIA



A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1) OBJETO

Seleccionar a la persona jurídica que brindará los Servicios de "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL".

El detalle de las actividades del Supervisor se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

2) ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro – Lima – Perú, Central Telefónica 440-5115.

3) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El ámbito del servicio de supervisión se desarrollará en el Tramo 3 de la IIRSA Sur: Inambari – Iñapari, en la ubicación detallada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	UBICACIÓN	CP CERCANO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
Puente Mavila	Km 565+914 al Km 565+964	Mavila	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios
Puente Tahuamanu	Km 628+030	San Lorenzo	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios

El servicio de supervisión se prestará en las siguientes obras, cuyas ubicaciones se describen a continuación:

i. Obra Accesoría Defensa Ribereña del Puente Mavila

El servicio se prestará entre las progresivas Km. 565+914 al Km. 565+964 del Tramo 3: Inambari – Iñapari de la Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado de Mavila, distrito de La Piedras, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.

ii. Obra Accesoría Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu

El servicio se prestará en las inmediaciones de la progresiva Km. 628+030 del Tramo 3: Inambari – Iñapari de la Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado de San Lorenzo, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se considera un periodo referencial de nueve (9) meses computados desde la firma del contrato, durante el cual las obras que el CONCEDENTE apruebe ejecutar serán

asignadas al SUPERVISOR, considerando necesario que previo a ello, se debe contar con la conformidad del REGULADOR.


Sin embargo, es necesario precisar que los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la culminación y aceptación de la totalidad de las obras, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes y/o documento emitido por el Concedente que certifique su correcta ejecución.

Asimismo, es necesario precisar que las Actas de Acuerdo consignan los plazos para las obras, pero sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el CONCESIONARIO no está obligado a ejecutar actividades en obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por la obra en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de la Obra por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.

5) BASE LEGAL

El presente proceso se rige de acuerdo a los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- 
- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
 - ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
 - iii. Bases y Términos de Referencia.
 - iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.
 - v. Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, Directiva para la Aplicación de Penalidades.



6) FINANCIAMIENTO

El pago de los servicios de de "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL", a que se refieren las presentes Bases, será bajo la modalidad de **Suma Alzada** y se financiará con **RECURSOS PÚBLICOS** que serán proporcionados por el CONCEDENTE, en concordancia el Numeral 13 de los Términos de Referencia y las Actas de Acuerdos que se anexan a estas Bases.

7) VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

El Valor Referencial correspondiente a los servicios de supervisión asciende al monto de **\$908,954.07 (Novecientos ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 Dólares Americanos)** incluido los impuestos de ley.

Las propuestas económicas que excedan el 100% y que sean inferiores al 90% del valor referencial materia del proceso de selección, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

Se debe precisar que el Valor Ofertado por los participantes definirá el Factor de Competencia que se incluirá en el Contrato, el mismo que será determinado según el Numeral 13.6 de los Términos de Referencia.

8) MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El Contrato será bajo la modalidad de suma alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCESIONARIO en su totalidad.

La forma de pago por los servicios de Supervisión serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en la Sección D: Términos de Referencia (numeral 14).

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

9) CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Proceso de Selección Ordinario para la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL".

El calendario del proceso es el publicado en la página web de OSITRAN, www.ositran.gob.pe y publicado en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano.

La presentación de Propuestas, así como la apertura de los sobres 1 y 2 se hará en la Sala de Reuniones de OSITRAN, ante el Comité Especial designado para el efecto, en Acto Público con presencia de Notario Público.

Las Oficinas de OSITRAN se encuentran ubicadas en la dirección siguiente:

Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los adquirentes de las Bases.

10) ACLARACIONES Y CONSULTAS

- i. Los adquirentes de las Bases podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las Bases por escrito y adjuntando un CD, con las consultas en programa MS WORD, dirigida a:

Señores
OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

Atención: Comité Especial Permanente PSO N° 013-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL
PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-
BRASIL

Nombre del Postor

- ii. Las consultas se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, hasta las 17:00 horas de la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas en un único documento. Las respuestas se recogerán en la Mesa de Partes de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659-3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, en la fecha indicada en el Aviso de Convocatoria, a partir de las 15:00 horas y serán publicadas en la página web de OSITRAN.
- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del proceso de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

11) DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Proceso de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
 - Bases de Proceso de Selección.
 - Formatos.
 - Modelo de Contrato.
 - Términos de Referencia.
 - La Absolución de Consultas y las Adendas a las Bases, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión, el cual se encuentra en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

12) ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Proceso de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas, Términos de Referencia, así como del Contrato de Concesión (publicado en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos Documentos.

13) REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en la presente Proceso de Selección, personas jurídicas nacionales o extranjeras individualmente o en consorcio. Las empresas nacionales deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En el caso de las empresas extranjeras, deberán estar inscritas en Registros similares de su país de origen, si es que los hubiere.

Las empresas podrán presentarse en forma asociada con una o dos empresas que tengan una participación individual no menor del 20% y que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases. El máximo número de empresas que pueden conformar un Consorcio es de tres (3).

- ii. Para poder participar en el presente Proceso de Selección, es necesario que el Postor haya adquirido las Bases. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para la presente Proceso de Selección, bastará que una de ellas haya adquirido las Bases.

No podrán participar los postores o contratistas que se encuentren dentro de los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM, referidos a Impedimentos para ser postor o contratistas.

Asimismo, están impedidos de ser postores, aquellas empresas en las que, las siguientes personas, tengan participación en el capital social, dentro de los 24 meses anteriores a la convocatoria:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los representantes del Congreso de la República, los Ministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos constitucionalmente autónomos, hasta seis (6) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Los titulares de instituciones, de organismos públicos descentralizados, los alcaldes, los demás funcionarios públicos, los directores y funcionarios de las empresas del Estado; los funcionarios de OSITRAN, los contratados por éste, que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones, elaboración de las presentes Bases, evaluación de propuestas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

- d) Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a), b) y c) tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a la convocatoria.
 - e) No podrán participar como Postor las empresas que hayan prestado directamente algún tipo de servicio a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos doce meses, ya sea en el Perú o en el extranjero. Igualmente no podrán participar como Postor en la presente convocatoria, las empresas que cuenten entre su personal directivo o técnico con el personal que labore ya sea permanente o temporal para el Estado Peruano y en particular, incorporen empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la Declaración Jurada que se incluye como modelo en el Formato N° 3 de estas Bases.
- iii. Están asimismo impedidos de ser Postores las Empresas o Consorcios que:
- a) Estén incluidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; dicha constancia deberá ser solicitada al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) por el Postor Adjudicatario y presentada al OSITRAN antes de la firma del Contrato. En caso el Postor Adjudicatario esté en condición de inhabilitado, se considerará al siguiente Postor calificado de acuerdo al Orden de Méritos correspondiente.
 - b) En cuya propiedad participen funcionarios de OSITRAN, permanentes o temporales, o que han pertenecido a cualesquiera de las instituciones citadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de inicio del presente Proceso de Selección.
 - c) Que están declaradas en quiebra o han iniciado proceso alguno de tal naturaleza.
 - d) Que tengan deudas tributarias con la SUNAT, vencidas y con embargo trabado, con el sistema financiero o con terceros en general, que impliquen riesgos en la buena ejecución del Contrato.
 - e) Que posean deudas atrasadas que puedan derivar en litigios o acciones de embargo.
- iv. Ninguna empresa participante podrá formar parte de dos ó más consorcios para el presente Proceso de Selección.
- v. Las empresas o consorcios postores deberán presentar sus Estados Financieros auditados correspondientes a los dos últimos años, presentados ante el organismo correspondiente.

14) ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Las Bases se adquirirán en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:0 horas y de 14:00 a 17:00 horas,

a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un (01) día después de la integración de las bases señalada en el Aviso de Convocatoria.

15) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno tanto para la preparación de la oferta, como para la prestación del servicio.

16) PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Podrán participar distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para efectos de la presentación de propuestas. Para ello será necesario acreditar la existencia de una promesa formal del consorcio.


La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el Formato N° 4, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.

- ii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante su elevación a Escritura Pública, dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida, la cual formará parte del Contrato de Supervisión.
- iii. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- iv. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las Inversiones Reconocidas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.




17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Lugar y Fecha de Presentación de las Propuestas



Las propuestas deberán ser entregadas al Comité Especial en la Sala de Reuniones de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá N° 3659 -3663, Urbanización El Palomar – San Isidro, Lima 27 - Perú, en el día y hora precisados en el aviso de convocatoria.



Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna. La entrega de propuestas se realizará ante Notario Público, levantándose el Acta correspondiente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas, por un representante del Postor nombrado mediante carta poder

simple; la carta se presentará fuera de los tres sobres. El representante del Postor deberá identificarse con su DNI u otro documento de validez equivalente.

ii. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

iii. De los Sobres

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano.

Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario. Se precisa que el Comité Especial aceptará la documentación con la aportilla de la Haya, pero no se aceptará copia simple de la documentación.¹

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas de doble perforación, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

Cada uno de los sobres contendrá la Propuesta en original (marcado como ORIGINAL), más tres (03) copias en idioma castellano, con todas las páginas que contengan información numerada en forma correlativa, selladas y visadas por el Representante Legal del Proponente.

Cada uno de los sobres deberá tener un índice, foliado y visado por el Representante Legal del Postor en todas las páginas que contengan información; las copias se obtendrán del original y deberán rotularse como "COPIA 1, 2 ó 3" (según corresponda).

Cada uno de los sobres se presentará con el siguiente rótulo:

Señores
OSITRAN
Av. Republica de Panamá N° 3659 – 3663 – San Isidro
Lima – Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 013-2013-OSITRAN
SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y
DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL
CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL

¹ A mérito de la absolución de la Consulta N° 01 formulada por la Empresa N° 01

POSTOR:
SOBRE: _____ (solo para los sobres interiores)

iv. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo para que el Postor los subsane.

b) De la veracidad y exactitud de los Documentos

Todos los documentos presentados por el Postor tendrán el carácter de Declaración Jurada.

c) Aclaración y Confirmación de documentos

Durante el período de evaluación, el Comité Especial podrá solicitar a los postores las aclaraciones que considere necesarias, sobre los documentos presentados. En ningún caso, las respuestas serán una opción para que los postores puedan completar documentación o información omitida o modificar la presentada. A efectos de confirmar la veracidad de la información aportada por los postores, OSITRAN se reserva el derecho de dirigirse a los Organismos Públicos y/o Privados nacionales o del exterior, que puedan aportar referencias sobre la forma como ha cumplido el Postor, a clientes que aquellos hubiesen citado o a cualquier otra fuente supletoria de información.

En caso de verificarse la inexactitud de lo declarado, el Postor será eliminado del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

La información entregada por el Postor estará sujeta a Control Posterior.

v. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor
- Currículum vitae de la persona jurídica

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada una de las empresas deberá presentar por separado el Formato N° 02 y así como el currículum vitae.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

c) Documentación Legal

- Copia legalizada, con antigüedad no mayor a tres (03) meses, del documento que acredite la inscripción de la persona jurídica del postor, en los Registros Públicos correspondientes, así como de los poderes otorgados por el órgano social a las personas que se encargarán del proceso de supervisión, quienes deberán contar con los poderes generales y especiales para actuar en nombre y representación de la persona jurídica favorecida para llevar a cabo el proceso de supervisión. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de la carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.
- Testimonio de la escritura pública de constitución y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.
- Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por la vía notarial. Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la legalización consular de la firma, acompañada de traducción simple.

d) Información Financiera

- Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta correspondiente a estas dos (2) últimas gestiones del Postor o de todas la empresas integrantes del Postor, presentado a la SUNAT con el correspondiente sello de recepción. Para el caso de empresas extranjeras se presentará la constancia de haberla presentado ante el ente tributario equivalente en su país de origen y en caso que el año fiscal no coincida con el cronológico, deberán presentar los correspondientes a los dos últimos años fiscales transcurridos.

e) Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores

Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, en los casos que corresponda. Para el caso de las empresas no domiciliadas, se presentará certificado similar emitido en su país de origen.

De no existir dicho tipo de Registro, deberán presentar una declaración jurada simple manifestando que en su país de origen no existe dicho Registro.

En el caso que una empresa no domiciliada obtuviese la Buena Pro, para la suscripción del contrato de supervisión deberá presentar el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

Adicionalmente se deberá presentar la Promesa de Consorcio o Contrato de Consorcio (Formato N° 4), que deberá estar formulado de acuerdo con las normas legales vigentes en el Perú y que contendrá por lo menos los siguientes aspectos:

- Empresas que conforman el Consorcio

- Designación del Representante Legal Común y domicilio fijado por el Consorcio.
- Razones de complementariedad y transferencia tecnológica que justifican el Consorcio, situación que solo podrá ser modificada con autorización previa de OSITRAN.
- Designación de la empresa que asumirá el liderazgo técnico del Consorcio.
- Porcentaje de participación de cada empresa consorciada. La participación mínima de cada empresa asociada deberá ser del veinte por ciento (20 %).
- Declaración expresa de que la responsabilidad técnica, económica y legal de los integrantes del Consorcio es solidaria e indivisible ante OSITRAN, por los servicios que pudieran brindar.
- Declaración expresa del compromiso formal de no modificar los términos de la Promesa de Consorcio hasta la liquidación del contrato, en caso de adjudicarse la buena pro.
- Carta firmada por el Representante Legal del Postor de renuncia a toda intervención o reclamo diplomático a su favor.

La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

vi. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA

a) Evaluación de Propuestas Técnicas

1) VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Los documentos solicitados en los numerales v y vi del numeral 17, serán verificados en cuanto a su presentación y conformidad con los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Serán inhabilitadas las propuestas que incumplan la presentación y/o contenido de la documentación legal y técnica a ser evaluada o que se presenten en forma incompleta.

El Postor señalará la dirección de correo electrónico, dirección o número de teléfono de la Institución que ha emitido la correspondiente constancia en el Formato 2.

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

2.1 Experiencia del Postor (300 puntos)

La falta de acreditación de como mínimo (08) años de experiencia (nacional o internacional) en la ejecución de servicios de supervisión de obras de defensas ribereñas y carreteras asfaltadas que incluyan: puentes vehiculares, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte, drenaje y similares, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del Supervisor, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

En tal sentido, se evaluarán los años de experiencia por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor establecido en la Sección D:

Términos de Referencia, calificando con 150 puntos por cada año adicional acreditado hasta un máximo de 300 puntos.

Se acompañará copia simple de los documentos sustentatorios, tales como contratos, actas de recepción o conformidad de servicios, en los que conste el objeto del servicio, fecha de inicio y fin del servicio brindado y el valor de la inversión materia de la prestación. La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" ó "servicios parciales". El Comité especial aceptara otro documento siempre y cuando este consigne el objeto de la prestación, la voluntad y obligaciones de las partes; así como en la conformidad se advierta el cumplimiento de ellas (fechas de inicio y fin de la prestación).²

Para el Formato N° 5, los montos estarán expresados en Dólares Americanos, incluyendo impuestos, utilizando el tipo de cambio venta oficial establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, de la fecha de suscripción del contrato.

2.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (650 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración lo siguiente:

Para efectos de presentar la propuesta técnica, el Postor tomará en consideración que, la evaluación de este aspecto sólo se realizará sobre la base de los Profesionales considerados claves para la ejecución del servicio y cuyos perfiles profesionales están descritos en el numeral 16 de los Términos de Referencia.

En la calificación de este concepto, se tomará en cuenta el nivel académico y experiencia del personal profesional que será asignado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Descripción del nivel académico y de la experiencia de cada uno de los profesionales que el Postor se compromete asignar, llenando toda la información solicitada en el Formato N° 8.
- Deberá adjuntarse una carta compromiso de cada profesional, sea o no funcionario de planta, para trabajar en el servicio requerido en caso que el Contrato fuera adjudicado a la Empresa Consultora interesada, según el modelo del Formato N° 9.
- No se calificará la experiencia de aquellos profesionales cuya carta de compromiso no fuera incluida en la propuesta, ni fuera suscrita en el modelo correspondiente.
- El Postor asumirá el compromiso formal de asignar el personal profesional que consigna en su propuesta, durante el tiempo requerido de sus servicios.

² A mérito de la absolución de la Consulta N° 02 formulada por la Empresa N° 01

- Los profesionales propuestos deberán acreditar poseer título universitario, de la carrera y/o especialización requerida, mediante la presentación de copia simple del mismo. En caso la empresa se haga acreedora de la Buena Pro, los profesionales propuestos presentarán el original del certificado de habilidad vigente emitido por el correspondiente Colegio Profesional si hubiere al inicio de las labores del profesional. En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, fecha a partir de la cual se contabilizará la experiencia y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- El Postor deberá presentar el Currículo Vitae documentado incluyendo los Certificados o Constancias correspondientes de cada uno de los profesionales propuestos que son motivo de evaluación. En la descripción de la experiencia profesional se indicarán claramente y certificarán los cargos, las tareas desempeñadas y la oportunidad en que desarrolló las actividades consignadas y que son motivo de evaluación. La omisión de estos datos irá en perjuicio de la evaluación de la respectiva propuesta.
- La acreditación de los servicios requeridos en cada uno de los Profesionales propuestos, se hará tomando en consideración que, en el Certificado o Constancia de servicios expedido debe constar una duración mínima de un (01) mes. Este criterio servirá para evaluar a cada Profesional en función de la especialidad a la que ha sido propuesto. No se tomará en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del Profesional.
- Los Postores no deberán proponer a personal profesional que al momento del inicio del presente servicio, presten servicios directamente, a las empresas Concesionarias y/o empresas Contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunas de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (con una antigüedad mínima de 6 meses). Tampoco se aceptará profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.
- El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los periodos de trabajo efectivo que se acrediten mediante la presentación de las constancias o certificados de trabajos solicitados. Se aclara que de existir tiempos que presenten traslape sólo será tomado en cuenta el tiempo en uno de los servicios.

Se deberá incluir el siguiente personal profesional:

Ing. Jefe de Supervisión

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- a) Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- b) Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas. (Se aceptará como experiencia válida la supervisión de carreteras asfaltadas que incluyan puentes vehiculares y/o enrocados y/o defensas ribereñas y/o estructuras de obras de arte, drenaje y similares.³

La falta de acreditación de como mínimo cinco (05) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del CONSULTOR, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia

Supervisor de Defensas Ribereñas

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas. Se aceptara las denominaciones: Especialista en Estructuras y obras de arte y Especialista en Puentes, obras de arte y drenaje.⁴

La falta de acreditación de como mínimo tres (03) servicios acreditados en supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del CONSULTOR, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia.

Supervisor en Medio Ambiente

- a) Ingeniero Ambiental colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de tres (03) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en la ejecución o supervisión de programas de manejo ambiental de proyectos de defensas ribereñas y/o proyectos de infraestructura vial que incluyan obras de defensas ribereñas. Se aceptara como experiencia valida la supervisión de carreteras asfaltadas que incluyan puentes vehiculares y/o enrocados y/o defensas ribereñas y/o estructuras de obras de arte, drenaje y similares. Se considerara como denominaciones similares a: i) Especialista en Impacto Ambiental y ii) Ingeniero de Impacto Ambiental.⁵

La falta de acreditación de como mínimo tres (03) servicios acreditados en la ejecución o supervisión de programas de manejo ambiental de

³ A mérito de la absolución de la Consulta N° 03 formulada por la Empresa N° 01

⁴ A mérito de la absolución de la Consulta N° 04 formulada por la Empresa N° 01

⁵ A mérito de la absolución de la Consulta N° 05 formulada por la Empresa N° 01

proyectos de defensas ribereñas y/o proyectos de infraestructura vial que incluyan obras de defensas ribereñas, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del CONSULTOR, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia

Supervisor en Hidrología e Hidráulica Pluvial

- a) Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de hidráulica, hidrología de obras de defensas ribereñas. Se aceptara como válida las denominaciones: i) Especialista en Hidrología e Hidráulica, ii) Especialista en Hidrología y Drenaje, iii) Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje.⁶

La falta de acreditación de como mínimo tres (03) servicios acreditados en supervisión de hidráulica, hidrología de obras de defensas ribereñas, *originará la descalificación del Postor*, por no cumplir con el Perfil Mínimo del CONSULTOR, establecidos en la Sección D: Términos de Referencia

El personal que no será motivo de calificación, deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica y en el cuadro de asignación de personal, teniendo presente que formara parte de la propuesta técnica del mismo.

Este profesional deberá acreditar la experiencia profesional establecida en los Términos de Referencia y demostrar capacidad y experiencia en proyectos similares, realizando labores en la especialidad para la cual son propuestos.

El personal que no será sujeto de calificación en el marco del presente Proceso de Selección, igualmente deberá ser listado por el Postor y adjuntar su formato N° 8, acreditando la experiencia exigida, además del listado en su cuadro de asignación de personal y por consiguiente incluido en la Propuesta Económica.

Para la elaboración de la propuesta económica, el Postor deberá tomar en consideración los criterios de plazo establecidos en los Términos de Referencia, en donde se identifican los plazos efectivos para el servicio a brindar.

Igualmente, el Postor deberá indicar todo el personal de apoyo técnico y administrativo que considere necesario para el desarrollo de la Supervisión.

⁶ A mérito de la absolución de la Consulta N° 06 formulada por la Empresa N° 01

El resumen de los antecedentes del personal profesional que el Postor propone asignar a los servicios será consignado en el Formato N° 7, en el cual deberá destacarse el personal clave a ser evaluado.

La información sobre la participación de todo el personal profesional, técnico y de apoyo con relación a su duración y oportunidad, debe ser señalada en el cronograma de utilización del personal, el que deberá ser compatible con el cronograma de actividades de la Supervisión y con todos los costos del personal incluidos en la Propuesta Económica. Se precisa que los postores como parte de su propuesta técnica deben incluir un cronograma de utilización de recursos y desarrollo de actividades, no basta solo con la presentación del formato 11.⁷

La evaluación del personal se efectuará únicamente al profesional enunciado en el cuadro del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, para lo cual el Postor detallará en el Formato N° 8 el currículo del profesional a ser evaluado, en función a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en las presentes Bases.

Para certificar el conocimiento del idioma castellano, será aceptable que el Postor presente una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en el que se indique el nivel de conocimiento del idioma castellano que tiene el profesional que requiere esta certificación.

Los criterios y la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, es el siguiente:

Se precisa que la experiencia para los profesionales se computa desde la colegiatura, sin embargo es necesario que se acredite documentalmente dicha experiencia (documentos donde se verifique los periodos de la prestación brindada)⁸

a) Ing. Jefe de Supervisión

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Jefe de Supervisión	200
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	100
Mayor a 10 años	100
Menor o igual a 10 años	0
Experiencia Específica	100
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
05 servicios	0

⁷ A mérito de la absolución de la Consulta N° 07 formulada por la Empresa N° 01

⁸ A mérito de la absolución de la Consulta N° 08 formulada por la Empresa N° 01

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

b) Supervisor de Defensas Ribereñas

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Supervisor de Defensas Ribereñas	150
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	25 (Por cada supervisor)
Mayor a 05 años	50
Menor o igual a 05 años	0
Experiencia Específica	50 (Por cada Supervisor) ⁹
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
03 servicios	0

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

c) Supervisor Medio Ambiente

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Especialista en Geotecnia y Diseño de Pavimentos	150
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	50
Mayor a 03 años	50
Menor o igual a 03 años	0
Experiencia Específica	100
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
03 servicios	0

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, se considerará la propuesta técnica

⁹ A mérito de la absolución de la Consulta N° 10 formulada por la Empresa N° 01

como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

d) Supervisor en Hidrología e Hidráulica Pluvial

DESCRIPCION	PUNTAJE
Total Especialista en Geotecnia y Diseño de Pavimentos	150
Nivel Académico (*)	
Título Profesional	Cumple / No Cumple
Experiencia profesional	50
Mayor a 05 años	50
Menor o igual a 05 años	0
Experiencia Específica	100
Por cada servicio adicional (máx. 02 servicios)	50
03 servicios	0

(*) En la evaluación del nivel académico, constituye una exigencia obligatoria la acreditación de esta condición. En caso que el Postor no acredite el requerimiento, se considerará la propuesta técnica como no apta, y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

2.3 Certificación ISO 9001 vigente (50 puntos)

Dentro del puntaje técnico se evaluará a aquellos Postores que cuenten con dicha certificación.

Certificado ISO 9001	PUNTAJE
Presentación del Certificado	50

3) EVALUACIÓN DE LOS CONSORCIOS

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán los conceptos indicados en 2.1. y 2.2 en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluará hasta un máximo de 300 puntos.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado a la Obra, indicando la empresa a la que se representa cada una de las personas propuestas.

4) CONDICIONES DE HABILITACIÓN

Las Empresas y/o Consorcios Postores deberán cumplir las siguientes condiciones en el proceso de evaluación, para su habilitación técnica:

- a) Obtener para cada uno de los conceptos evaluados el puntaje mínimo parcial aceptable indicado en la tabla numero 1: Evaluación de las Propuestas.
- b) Obtener un puntaje total igual o mayor de ochocientos (800) puntos.
- c) No presentar desviaciones con respecto al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en estas bases.
- d) No incluir dentro de los Sobres "1" y "2" información sobre los costos estimados de su oferta económica.
- e) Presentar los curriculums vitae de todo el personal profesional señalado en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia, a fin de verificar la experiencia profesional solicitada en dicho numeral.

El Comité Especial asignará en cada rubro, el mayor puntaje a la mejor propuesta y a los siguientes, puntajes proporcionales al resultado de su evaluación.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	Puntaje			
	Parcial	Sub Total	Total	Mínimo para precalificar
VERIFICACION DE CREDENCIALES Verificación de la presentación de los documentos generales, legales, financieros y técnicos.	Cumple / No cumple			
PROPUESTA TÉCNICA				
1.1 Experiencia del Postor Se evaluarán los años de experiencia en la ejecución de servicios de supervisión de obras de defensas ribereñas y carreteras asfaltadas que incluyan: puentes vehiculares, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte, drenaje y similares por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor establecido en la Sección D: Términos de Referencia. Se asignará 150 puntos por cada año adicional por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor.	300	300	300	
1.2 Capacidad para la prestación del servicio a) Ing. Jefe de Supervisión b) Supervisor de Defensas Ribereñas (02) c) Supervisor en Medio Ambiente d) Supervisor en Hidrología e Hidráulica Pluvial	200 150 150 150	650	650	
1.3 Presentación del Certificado ISO 9001 vigente	50	50	50	
Puntaje Total Evaluación Técnica	PET		1000	800
PROPUESTA ECONOMICA Puntaje de la Oferta Económica i PEi La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:	$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$			
CALIFICACIÓN FINAL CF	$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$			

Nota: En ítem 1.2. Experiencia del Postor, cada empresa conformante del Consorcio será evaluada por separado El puntaje correspondiente al Consorcio, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de las empresas miembros del Consorcio. Se evaluara hasta un máximo de 300 puntos, por el Consorcio

Aquellas empresas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

vii. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Dólares Americanos y se efectuará de acuerdo a los siguientes formatos:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (Formato N° 10).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán de manera referencial los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (Formato N° 11).

18) DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en la Sala de Reuniones de OSITRAN y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores.
- ii. El Acto Público de Recepción de Propuestas, se realizará en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, y se iniciará con la lectura de la resolución que designa al Comité Especial, luego se empezará a llamar a los postores en el orden en que adquirieron las Bases para que entreguen los sobres conteniendo las respectivas propuestas técnicas y económicas. Si al momento de ser llamado, el Postor no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el proceso, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago para adquirir las Bases.
- iii. Para el acto de presentación de propuestas y adjudicación, los postores concurren a través de su representante designado para tal fin, a través de una carta simple (Credencial). La credencial otorgada a dicho representante para la presentación de la Propuesta del Postor podrá nominar un representante alterno, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.
- iv. Apertura del Sobre N° 1 y 2: Credenciales y Propuestas Técnicas

A continuación se procederá a abrir los sobres que contienen las Credenciales y la Propuesta Técnica de cada Postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

- v. El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

19) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Terminado el Acto de Presentación de Propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los Documentos de los Sobres N° 1 y 2, ciñéndose a los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases.

20) DE LA EVALUACIÓN

- i. El Comité Especial evaluará todos los documentos presentados por los postores sobre un máximo de 1000 puntos. Se usaran céntimos.
- ii. Los Consorcios se evaluarán como una sola entidad.
- iii. Cada una de las empresas integrantes del Consorcio deberá cumplir con presentar todos los documentos precisados anteriormente.

21) CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de Proceso de Selección, hasta cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, OSITRAN puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar los servicios de supervisión; en este caso se reintegrará el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formulación de la cancelación del proceso se realizará mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN.

22) PREEMINENCIA DE ESTAS BASES

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá la presente Proceso de Selección:

- i. Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), en adelante El Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- iii. Bases y Términos de Referencia.
- iv. Absolución de consultas, aclaraciones y precisiones que puedan hacerse a las Bases y/o Términos de Referencia.

23) RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Culminada la etapa de evaluación técnica, el Comité Especial notificará simultáneamente a los postores de las calificaciones obtenidas, haciéndose pública la relación de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. En la comunicación se indicará la fecha y hora para abrir las propuestas económicas de los Postores que obtuvieron 800 o más puntos. A los Postores que no alcancen los 800 puntos, no se les considerará para continuar el proceso y se procederá a devolverles el sobre cerrado conteniendo su propuesta económica.

Cualquier postor interesado podrá solicitar al Comité Especial el detalle de la Evaluación Técnica, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de otorgamiento de la Buena Pro.

24) APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de la Propuesta Económica considerando los postores aptos. Previamente se verificará públicamente que dicho sobre no ha sido violentado ni alterado.

Se procederá a hacer pública las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

Función:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i" ¹⁰
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

25) RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las Propuestas que excedan el 100% ó que fuesen inferiores al 90% del presupuesto del valor referencial materia del proceso de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por no presentadas.

26) EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

¹⁰ Dicho monto representa el Valor Ofertado (VO) señalado en el numeral 13.6 de los Términos de Referencia.

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

27) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total.

28) PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Proceso de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presenten Postores.
- Cuando no queden Postores hábiles luego de la Evaluación Técnica.

29) DE LAS IMPUGNACIONES

En beneficio de la protección jurídica de los oferentes, cualquier Postor no conforme con la Evaluación Técnica tiene derecho a formular impugnación contra dicho otorgamiento, pudiendo presentar su recurso ante la Gerencia General de OSITRAN, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Buena Pro. La Gerencia General resolverá en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación del referido recurso.

El recurso de impugnación se interpondrá ante el OSITRAN mediante escrito firmado por el Representante Legal indicado en la propuesta, adjuntando una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un banco, bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por el 3% del Monto Estimado Referencial que será ejecutada si el recurso se declara infundado o improcedente (Formato N° 13).

30) GARANTÍA CONTRACTUAL

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la siguiente garantía:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% de la valorización estimada de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato de Supervisión y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza Bancaria incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por un Banco y/o Entidad Financiera autorizada y bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, válida por el tiempo de

ejecución del Contrato y hasta 60 días calendario posteriores a la finalización del Contrato. Para dicho efecto se utilizará el Formato N° 12, como referencia.

31) DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso que el Postor no se presente en la fecha prevista, OSITRAN lo citará en una nueva fecha, la cual no podrá exceder los (5) días hábiles siguientes de la fecha originalmente señalada para la firma del Contrato. Si el postor no se presentara en esa oportunidad, perderá la Buena Pro otorgada.
- iv. Si el Adjudicatario no presentara el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y/o la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o no procediera a suscribir el Contrato, después de haber recibido la notificación oficial de OSITRAN y hasta el décimo día calendario después de haber recibido el Contrato, OSITRAN tendrá el derecho de anular la adjudicación.

OSITRAN notificará el hecho a la Autoridad Competente del Perú, a fin de que sea registrado como Consultor incumplido y se determine la sanción administrativa aplicable.

OSITRAN, en caso de anular la adjudicación por las causales referidas anteriormente, procederá a convocar al Postor que sigue en el orden de méritos del resultado del Concurso Público, para continuar con el proceso referido a la suscripción del Contrato.




- v. Asimismo, en el caso de rescisión de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios, o - a su libre albedrío - convocar a un nuevo Concurso.
- vi. Dicho Postor deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de Méritos a efectos de suscribir el Contrato, y así sucesivamente.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá obligatoriamente elevar a Escritura Pública el Contrato del Consorcio dentro del término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Buena Pro haya quedado consentida. Una copia simple de dicha Escritura Pública, será agregada en calidad de anexo al Contrato de Supervisión a ser suscrito.

32) DEL CONTRATO

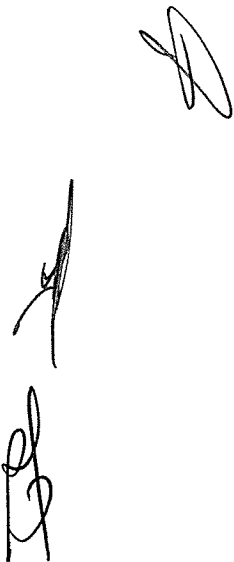
- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

33) CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

II. FORMATOS



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN PSO N° 013-2013-OSITRAN
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y
DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL
CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de (nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de Supervisión de las Inversiones de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria de la presente Proceso de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL
CONSORCIO



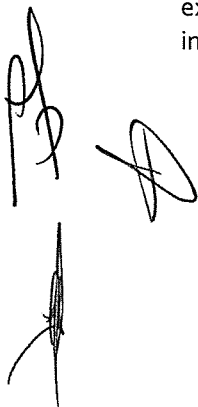
FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE
(En los casos que corresponda)
3. RUC
4. DIRECCIÓN PRINCIPAL
5. CIUDAD
6. PAÍS
7. CASILLA POSTAL
8. TELÉFONO(S)
9. FAX
10. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
11. CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas asociadas deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras presentarán la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases



FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme al Numeral 13 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos de la presente Proceso de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos de la presente Proceso de Selección.
4. No se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
5. No cuente con impedimento para ser postor o contratistas de acuerdo a los alcances de los Artículos 20° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN y 8° del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con DS N° 035-2001-PCM
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias, así como el D.S. N° 035-2001-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
7. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
8. No tiene deuda tributaria vencida y con embargo trabado por la SUNAT.
9. Que no posee deudas atrasadas que pudieran derivar en litigio o acción de embargo.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
Empresa 1 – Empresa 2 – Empresa 3

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Empresa 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de para las diversas etapas de selección del Supervisor.
3. Se designa como líder del CONSORCIO a la empresa (nombre de la empresa 1 ó 2, según corresponda).

4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Empresa 1 ...%
Empresa 2 ...%
Empresa 3 ...%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.

7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

8. Designar como Representante Legal del CONSORCIO al identificado con, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.

9. Se señala para efectos de la presente Proceso de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:

....., Lima - Perú

10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato se firmará un Documento de Consorcio Definitivo, en el que se detallarán todos los términos y condiciones de Constitución, Administración y Operación del Consorcio, el cual será elevado a Escritura Pública y una copia legalizada será remitida a OSITRAN..

Lima, de de 2013

Por la Empresa 1

Por la Empresa 2

Por la Empresa 3

FORMATO Nº 5

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRAS

NOMBRE DE LA EMPRESA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (US \$)	COSTO TOTAL DE LA OBRA (US \$)	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL LIDER DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

NOTA 2: En el costo de los servicios y el costo total de obras, debe precisarse el tipo de cambio del día anterior a la fecha de presentación de propuestas.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto para su participación. El Postor deberá presentar el Formato N° 9 para el profesional propuesto.

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN, A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Especialidad:

Nombre:

2. EQUIPO DE SUPERVISORES

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		

TOTAL HOMBRES / MES	
----------------------------	--

3. PERSONAL DE APOYO

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES O FRACCIÓN
1.		
2.		
3.		

TOTAL HOMBRES / MES	
----------------------------	--

El que suscribe Representante Legal de (nombre del Postor) se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

Nota 1: Se deberá adjuntar el currículum vitae documentado del profesional propuesto.

FORMATO N° 7

PROFESIONALES DEL EQUIPO DE ESPECIALISTAS A SER EVALUADOS

Relación de cuatro (04) profesionales que integrarán el Equipo de Especialistas del Postor, con una participación mínima establecida en los TDR y presente Bases y de forma exclusiva al servicio de supervisión. Dichos profesionales serán evaluados en base al Formato N° g.

ESPECIALIDAD Ó FUNCIÓN	NOMBRE	PARTICIPACIÓN HOMBRES / MES
1.		
2.		
3.		
4.		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Proceso de Selección, se asignará al profesional indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del profesional que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 8

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

AÑO:

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7. CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
		del	AL	

8. TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/	UBICACION	PERIODO		TIEMPO (AÑOS)
		ENTIDAD		DEL	AL	

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

Nota 3: Para complementar la información que acredite los servicios referidos a proyectos cuyo costo de obra sean superior a lo establecido en las Bases se podrá utilizar el formato N° 5. (ESTA NOTA NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)¹¹

¹¹ A mérito de la absolución de la Consulta N° 11 formulada por la Empresa N° 01

FORMATO N° 9

CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El Profesional que suscribe, mediante la presente se compromete a formar parte del personal asignado a la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL" que presenta el Postor(Nombre del Postor)en el caso que éste obtenga la Buena Pro del presente Proceso de Selección.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha de de 2013

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2013-OSITRAN

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica, a suma alzada, de(Nombre del Postor)..... por el monto de US\$.....(.....Dólares de los Estados unidos de América), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar como Supervisor de las OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL, y tendrá validez durante todo el período necesario para la ejecución del Servicio.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Proceso de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO



FORMATO N° 11
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

A. PERSONAL

- a. Profesional propuesto
- b. Personal Auxiliar y de Servicios

B. ALQUILERES Y SERVICIOS

- a. Alquiler de equipos topografía, suelos y pavimentos.
- b. Alquiler de Vehículo.
- c. Otros alquileres.

C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO

- a. Pasajes.
- b. Viáticos del Personal.
- c. Movilización y Desmovilización de Mobiliario y Equipos.

D. MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

- a. Útiles de Oficina y Dibujo
- b. Materiales fungibles de Topografía y Suelos
- c. Copias y Reproducciones e Impresiones
- d. Materiales Fotográficos, etc.

E. GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS

F. UTILIDAD

SUB TOTAL SIN IMPUESTOS DE LEY

IMPUESTOS DE LEY

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (US\$)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O LIDER DEL CONSORCIO

NOTA:

- Se deberá indicar el Factor de Competencia del Postor, considerando la fórmula establecida en los Términos de Referencia indicado en el Numeral 13.6
- El Factor de Competencia indicado deberá ser desagregado tal y como lo indica el numeral 13.5 de los Términos de Referencia.
- El factor de Competencia por la Evaluación Ex Post deberá tomar como valor referencial para el cálculo 30 días calendario, según lo indicado en el numeral N° 6.2¹²

¹² A mérito de la absolución de la Consulta N° 12 formulada por la Empresa N° 01

FORMATO N° 12

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de de 2013

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN

Avenida Republica de Panamá N° 3659 -3663

Urbanización El Palomar – San Isidro

Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2013-OSITRAN

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE
TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARÍ – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL "

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD(importe en números).....,(importe en letras).....y ../100 Dólares de los Estados Unidos de América, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).

Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO N° 13

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

Lima, de de 2013

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO – OSITRAN
Avenida República de Panamá N° 3659 -3663
Urbanización El Palomar – San Isidro
Lima 27, Perú.-

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2013-OSITRAN
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA
RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de USD xxxxxxxxxxxx (xx Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 3% del Monto Estimado Referencial de la presente convocatoria, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Proceso de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).



Atentamente,

BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA



C. MODELO DE CONTRATO



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2013-OSITRAN

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), con domicilio legal en la Av. Republica de Panamá N° 3659 - 3663, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima 25, Perú, con RUC N° 20420248645 representado por su Gerente General, identificado con DNI N° a quien en adelante se le denominará **OSITRAN** y, de la otra parte, con domicilio legal en, RUC N° representada por según poder que se adjunta al presente, identificado con a quien en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, **OSITRAN** convocó a la Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2013-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL", conforme a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección.

1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a US\$ (.....Dólares de los Estados Unidos de América) incluido los impuestos de ley.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez éste conviene en facilitar la ejecución de todos los trabajos y servicios precisados en las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, que adjuntos forman parte del presente Contrato.

TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

3.1 Las partes convienen en que forman parte del presente contrato, las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección Ordinario, la Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, así como las propuestas técnica y económica presentadas por el **SUPERVISOR**.

3.2 Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación del presente contrato, el orden de prelación de los documentos mencionados en el numeral anterior será el siguiente:

- El Contrato
- Absolución de Consultas y Aclaración de Bases
- Las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario
- Los Términos de Referencia- La Propuesta Técnica y Económica presentadas por **EL SUPERVISOR**
- El Contrato de Concesión
- Decreto Supremo No 035-2001-PCM

- Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN

CUARTA: PERSONAL DEL SUPERVISOR

4.1 Para la prestación de los servicios contratados, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal profesional que figura en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambio, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobada y con la autorización expresa y escrita de **OSITRAN**. Se define fuerza mayor, como las causas imprevistas ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, tales como: muerte, invalidez o renuncia del personal. En este último caso, **EL SUPERVISOR**, deberá proponer a **OSITRAN**, con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal que requiera, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerara desaprobado el cambio.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en 30 días de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado.

En caso el **SUPERVISOR** no cumpla con presentar a satisfacción de **OSITRAN**, el personal reemplazante en el plazo establecido en el párrafo precedente, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

Todo nuevo personal que se proponga, debe necesariamente reunir similares o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto, de lo contrario **OSITRAN** no aprobará el cambio de personal.

4.2 En caso **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin la autorización previa de **OSITRAN**, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.50% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado. En caso se verifique este hecho, en más de dos oportunidades, **OSITRAN** podrá dar por resuelto este Contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a su favor.

4.3 El período de participación y la dedicación de los profesionales, técnicos y otros no será menor que el indicado en la Propuesta Técnica, salvo reprogramación que proponga y solicite **EL SUPERVISOR**, para aprobación de **OSITRAN**. En tal sentido, podrán reasignarse hombres-meses entre las diversas posiciones del personal, en beneficio de una adecuada y óptima supervisión, bajo un criterio de operar en función a un conjunto total de recursos de hombres-meses y su costo correspondiente.

Por lo expuesto, el personal propuesto por **EL SUPERVISOR** podrá variar en función al tipo o naturaleza de la obra ha verificar y a la programación de las actividades de ejecución del **CONCESIONARIO**, así como en caso de paralizaciones de la ejecución o menor ritmo de las inversiones, pudiendo **EL SUPERVISOR** reducir los recursos humanos y materiales asignados, con el objeto de minimizar el impacto de estos hechos en los costos de la supervisión, lo cual deberá ser adecuadamente sustentado por éste, tanto técnica como económica y financieramente. Para tal efecto, **EL SUPERVISOR** deberá informar al **OSITRAN**, hasta un plazo máximo de 03 días calendario de iniciado el mes, algún cambio o variación en la programación del personal profesional destinado a la supervisión de la obra. **OSITRAN** tendrá un plazo de 03 días calendario para aprobar o rechazar dicho cambio.

En cuanto a los recursos materiales, estos serán asignados y programados por **EL SUPERVISOR**, según se requieran realmente, en función de una adecuada y óptima supervisión de las inversiones. Sin embargo, **EL SUPERVISOR** será responsable en todo momento de cumplir con el Objetivo del Contrato y con sus Obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Quinta respectivamente del presente Contrato.

4.4 **EL SUPERVISOR** contratará todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aprobación de **OSITRAN**. El no cumplimiento de esta obligación será causal de aplicación del Numeral 12.6 de la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

4.5 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico y administrativo necesario para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho de no aceptar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia. Los costos correspondientes son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.6 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualesquiera de sus trabajadores cuyo desempeño o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, el cual deberá acreditar similar o mejor calificación que el saliente, debidamente sustentado mediante currículum vitae e informe de **EL SUPERVISOR**. En un plazo de diez (10) días hábiles **OSITRAN** emitirá su aprobación o desaprobación, si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerará desaprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc. son de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

4.7 El personal de **EL SUPERVISOR** no mantiene ningún vínculo ni relación laboral con **OSITRAN**.

QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

5.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, Propuesta Técnica y Económica, Absolución de Consultas y Aclaración de Bases, las Bases, Términos de Referencia, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

5.2 **EL SUPERVISOR** es responsable de que las inversiones que haya ejecutado el Concesionario cuente con la calidad técnica, a total satisfacción de **OSITRAN**, de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia de la Proceso de Selección, su Propuesta Técnica presentada, y en la Propuesta Técnica del Contrato de Concesión, debiendo informar a **OSITRAN** sobre cualquier incumplimiento de control de calidad de las inversiones previstas en el Contrato de Concesión. **EL SUPERVISOR** es responsable que la Supervisión de las Obras Accesorias: Defensa Ribereña Del Puente Mavila y Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu del Tramo 3: Inambari – Iñapari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, esté de acuerdo a las características técnicas del Proyecto de Ingeniería de Detalle, de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Concesión.

5.3 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

5.4 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, oportunidad en la cual transferirá toda la documentación a **OSITRAN**.

5.5 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con la presentación de los Informes, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, y al finalizar sus servicios materia de este Contrato, presentará un Informe Final de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y devolverá a **OSITRAN** toda la documentación recibida a nombre del mismo.

5.6 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal de **EL SUPERVISOR** asignado a la Supervisión; así como de la efectiva utilización de la totalidad de los equipos incluidos en su Propuesta Técnica y Económica.

5.7 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR**, no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios, ni durante su ejecución ni después de la recepción de las obras del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.

5.8 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.

5.9 **EL SUPERVISOR** representa a **OSITRAN** y tendrá la obligación y el deber de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Sociedad Concesionaria. Asimismo, comunicará a **OSITRAN** las infracciones a las disposiciones contenidas en los Documentos Técnicos de la Obras y en el Contrato de Concesión que corresponda a la ejecución de las Obras.

5.10 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**. Sin embargo, si durante el proceso de verificación de la obra se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o propiedad pública o privada por la Obra en ejecución, **EL SUPERVISOR** por excepción, podrá disponer las medidas que tienen a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta **OSITRAN** en el más breve plazo y justificando la medida adoptada.

5.11 **EL SUPERVISOR** se encuentra obligado a proporcionar asesoramiento técnico, y servicios profesionales especializados cuando las condiciones de verificación de las obras se requieran, contribuyendo eficazmente al mejor control de las Inversiones.

SEXTA: DEL JEFE DE SUPERVISION Y DE SU RELACION CON OSITRAN

6.1 El Jefe de Supervisión representa a **EL SUPERVISOR** y coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión o de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

6.2 El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

6.2.1 Velar por el estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de las inversiones, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a la programación de las inversiones y a los dispositivos reglamentarios vigentes.

6.2.2 Organizar el trabajo de la supervisión, administrando al personal y bienes que se asignen.

6.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato de supervisión.

6.2.4 Presentar a **OSITRAN** los informes contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas.

6.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres.

6.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

7.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias para actuar en representación de **OSITRAN** en lo que sea requerido para sus funciones de Supervisor.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los Servicios.

OSITRAN designará una contraparte e interlocutor válido para las comunicaciones formales y único conducto para las coordinaciones con **EL SUPERVISOR**.

OCTAVA: ASPECTOS ECONÓMICOS

8.1 El presente contrato de prestación de servicios, se pacta expresamente mediante el sistema de suma alzada y a todo costo, a través del cual el postor formula su propuesta por un monto fijo que incluye los impuestos de Ley. Las magnitudes y calidad de la prestación del servicio se encuentra definidas en los Términos de Referencia.

8.2 El monto correspondiente a los servicios objeto del presente contrato es equivalente a la aplicación del Factor de Competencia (determinado en el numeral 13.6 de los Términos de Referencia) sobre la inversión o monto a valorizar por el Concesionario a la fecha de suscripción del contrato, incluido los impuestos de Ley, según lo señalado en el Numeral 14.2.2 de los Términos de Referencia,

8.3 El Factor de Competencia determinado según el Numeral 13.6 de los Términos de Referencia es de _____%, el mismo que se será aplicado a la inversión que valorizará el Concesionario, y determinarán los costos de supervisión por cada valorización tramitada al

Concesionario, de conformidad con lo señalado en el Numeral 14.1.2. de los Términos de Referencia.

8.4 El monto máximo a pagarse por la supervisión es de US\$ _____, según lo determinado en el Numeral 14.2.3. de los Términos de Referencia.

8.5 Los pagos serán efectivos previa aprobación de OSITRAN de los informes correspondientes a los servicios prestados. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días, calendario, contados a partir de la fecha de su presentación para emitir la respectiva aprobación. Una vez aprobado el informe, los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes por el Concedente.

8.6 Los pagos se realizarán bajo las condiciones determinadas en los Numerales 14.1 y 14.2 de los Términos de Referencia.

NOVENA: GARANTÍA

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por el Banco XXXXXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXXXX a favor de **OSITRAN**, renovable anualmente y de validez hasta sesenta (60) días calendario posteriores al plazo de vencimiento del Contrato. El fiador deberá ser una Institución Bancaria Nacional autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a la firma del mismo. **EL SUPERVISOR** iniciará sus servicios en la fecha en que **OSITRAN** emita la Orden de Iniciar el Servicio.

10.2 Se considera un periodo referencial de nueve (09) meses computados desde la firma del Contrato. Sin embargo, cabe precisar que dichos servicios de supervisión deberán ser prestados hasta la Aceptación de las Obras por parte del **CONCEDENTE**, sin que ello implique reconocimientos de mayores montos por parte de **OSITRAN** que los expresamente pactados en el presente Contrato de Supervisión.

10.3 De otro lado, cabe precisar que la vigencia del presente Contrato de Supervisión será hasta la emisión de conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de los Servicios de Supervisión brindados por **EL SUPERVISOR**, incluyendo además el periodo de liquidación de los servicios brindados por **EL SUPERVISOR**, estableciéndose expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por **EL SUPERVISOR** es de treinta (30) días calendario contado desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 El incumplimiento de los plazos de entrega de la documentación, entregables y prestaciones establecidas en el numeral 10 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Proceso de Selección, dará lugar a una penalidad de siete por diez mil (7/10000) del monto total estimado del contrato, por cada día calendario de atraso en su presentación.

En caso que **EL SUPERVISOR** no cumpliera con subsanar las observaciones hechas por OSITRAN a los informes específicos en el plazo de 15 días calendario, éste aplicará una penalidad de siete por diez mil (7/10000) del monto total estimado del contrato.

En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral VI. PROCEDIMIENTO de la aplicación de la Penalidad, de la Directiva N° 072-2009-PD-OSITRAN o cualquier norma que la reemplace.

11.2 **EL SUPERVISOR** tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos a OSITRAN. Con o sin el descargo, OSITRAN resolverá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

11.3 Emitida la Resolución que determine el incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, OSITRAN procederá a la aplicación de la penalidad correspondiente según las penalidades descritas en las Bases del presente Contrato.

11.4 La Resolución de OSITRAN tendrá carácter definitivo, y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL SUPERVISOR**.

11.5 El monto de las penalidades será abonado por **EL SUPERVISOR** a OSITRAN a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución emitida por OSITRAN.

11.6 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, OSITRAN podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato de Supervisión hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta.

11.7 En caso de reiteración, la penalidad se incrementará en un 50%. Se entenderá que existe reiteración, cuando **EL SUPERVISOR** incumpla una misma obligación dentro del período de dos (2) meses contado a partir de la fecha de comisión del primer incumplimiento.

11.8 El monto de la multa por las penalidades impuestas no podrán exceder del 10% del monto del Contrato. En caso de exceder dicho porcentaje, el Contrato se resuelve exclusivamente por causas imputables al **SUPERVISOR**.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

12.1 Si **EL SUPERVISOR** demuestra incumplimiento o negligencia en la ejecución del servicio contratado, OSITRAN solicitará la remoción, cambio de la persona o personas responsables; si se repitiera por tercera vez esta situación, se resolverá administrativamente el Contrato por decisión unilateral de OSITRAN.

12.2 OSITRAN, podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN ordenará al Concesionario el pago de los servicios efectivamente prestados.

12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del

mismo en un término máximo de 10 días calendario después de recibida la comunicación en referencia, **OSITRAN** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará al Concesionario ningún desembolso, haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato que estuviese pendiente por amortizar.

12.4 **OSITRAN** tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato después de efectuadas las acciones a las que se refiere el inciso 12.3 de este Contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley, en los casos de:

- Incumplimiento injustificado de los plazos de los servicios;
- Pérdida de la capacidad económica o técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;
- Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de Supervisión.

12.5 **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato sin perjuicio de las acciones arbitrales y/o judiciales a que hubiere lugar en el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

12.6 Las penalidades por todos los conceptos serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total estimado del contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y será causal que impedirá **EL SUPERVISOR** a participar en otros Procesos de Selección que convoque **OSITRAN** por el término de cinco (05) años y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor lo establecido en el Artículo 1315º del Código Civil.

13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante del Supervisor.

13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios.

DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

14.1 **EL SUPERVISOR**, asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la verificación técnica de la obra y equipamiento, así como la supervisión de las inversiones.

La aprobación de los documentos y planos por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total de los mismos.

En atención a que **EL SUPERVISOR** es responsable de la evaluación y verificación de las obras y equipamiento, así como aprobación de las inversiones que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los mismos y responder por los trabajos realizados, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de **OSITRAN**, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, es indispensable su participación para absolver mediante Informes Especiales, aclaraciones y/o correcciones que fueran solicitados por **OSITRAN**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de diez (10) días hábiles de recibida la consulta por escrito o el plazo que indique **OSITRAN**.

En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente, se hará conocer su negativa inicialmente a la Gerencia General de **OSITRAN**, para interponer las acciones legales correspondientes.

14.3 **EL SUPERVISOR**, durante la ejecución del servicio así como durante los siguientes (3) años después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **OSITRAN** cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Por la presente acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitraje y el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.2 El arbitraje será resuelto tres (3) árbitros que será (n) designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante, la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada de acuerdo a lo establecido por las reglas procesales establecidas por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

15.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Terminados los servicios prestados por **EL SUPERVISOR**, éste presentará a **OSITRAN** la Liquidación de Contrato dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada la liquidación de la obra, el mismo que deberá incluir la Memoria Descriptiva y planos de replanteo preparados por el Concesionario debidamente revisados y aprobados. La liquidación final del Contrato de Supervisión se efectuará teniendo en consideración la liquidación final de las Inversiones efectuadas por el Concesionario en su Informe de liquidación, el mismo que será objeto de revisión por parte de **OSITRAN**.

16.2 Queda establecido expresamente que el plazo con que contará **OSITRAN** para la revisión del Informe de Liquidación presentado por **EL SUPERVISOR** es de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**. La falta de pronunciamiento de **OSITRAN** luego de transcurrido dicho plazo desde la fecha de presentación del referido Informe de Liquidación por parte del **SUPERVISOR** a **OSITRAN**, se entenderá como una No Conformidad por parte de **OSITRAN** respecto de dicho Informe de Liquidación.

16.3 La Garantía establecida en la Cláusula Novena, será devuelta sesenta (60) días calendario después que la liquidación del Contrato quede aprobada por **OSITRAN**.

DÉCIMO SÉTIMA: ESCRITURA PÚBLICA

17.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

17.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos detallados a continuación:

Anexo N° 1:	Testimonio de Poder del Representante Legal de EL SUPERVISOR .
Anexo N° 2:	Bases, Términos de Referencia y documentos complementarios de la Proceso de Selección
Anexo N° 3:	Propuesta Técnica y Económica de EL SUPERVISOR
Anexo N° 4:	Escritura Pública del Contrato de Consorcio (de corresponder)

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento
- 2) Vigencia de poder del representante legal que suscribe este Contrato, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.

DECIMO NOVENA: DOMICILIO LEGAL

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, estas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente contrato.

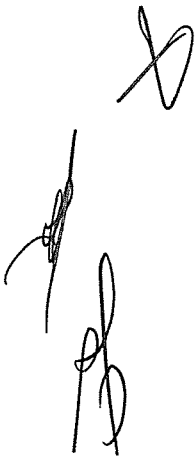
En caso alguna de las partes cambiara de domicilio, deberá informar de este hecho a la otra parte dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizado el cambio de domicilio.

En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente, Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los xxxxx días del mes de xxxxxxx del año 2013.

OSITRAN

EL SUPERVISOR

Handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures on the left side of the page, corresponding to the OSITRAN and EL SUPERVISOR labels. The signatures are stylized and cursive.

D. TERMINOS DE REFERENCIA

Three handwritten signatures or initials are stacked vertically on the left side of the page. The top signature is a simple, stylized mark. The middle signature is more complex, with several loops and a vertical line. The bottom signature is also complex, with multiple loops and a vertical line, appearing to be a different set of initials or a signature.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS:
DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU
DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-
BRASIL"**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e INTERSUR Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3.

Asimismo, las cláusulas 6.46 y 6.47 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutaran las Obras Accesorias vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Resolución Directoral N° 570-2012-MTC/20 de fecha 16 de Agosto de 2012, el CONCEDENTE aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU".

Mediante Resolución Directoral N° 763-2012-MTC/20, EL CONCEDENTE aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA".

Mediante Resolución Directoral N° 1008-2012-MTC/20 de fecha 26 de Noviembre de 2012, el CONCEDENTE aprueba administrativamente las Especificaciones Técnicas y el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA", por el monto de US\$ 1'613,517.28 sin I.G.V. con precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Oficio N° 2489-2012-MTC/25 de fecha 11 de Diciembre de 2012, el CONCEDENTE remite el Acta de Acuerdos de fecha 07 de Diciembre de 2012, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA", con un Presupuesto Aprobado Referencial ascendente a US\$ 2'884,773.32, incluido IGV a precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/20 de fecha 31 de Mayo de 2013, el CONCEDENTE aprueba administrativamente las Especificaciones Técnicas y el el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU", por el monto de US\$ 10'668,931.02 sin I.G.V. con precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Oficio N° 993-2013-MTC/25 de fecha 17 de Junio de 2013, el CONCEDENTE remite el Acta de Acuerdos de fecha 07 de Junio de 2013, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS:
DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU
DEL TRAMO 3: INAMBARI – IÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-
BRASIL"**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e INTERSUR Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3.

Asimismo, las cláusulas 6.46 y 6.47 del Contrato de Concesión establecen las condiciones y procedimientos bajo los cuales se ejecutarán las Obras Accesorias vinculadas directamente a la Concesión.

Mediante Resolución Directoral N° 570-2012-MTC/20 de fecha 16 de Agosto de 2012, el CONCEDENTE aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU".

Mediante Resolución Directoral N° 763-2012-MTC/20, EL CONCEDENTE aprueba administrativamente el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA".

Mediante Resolución Directoral N° 1008-2012-MTC/20 de fecha 26 de Noviembre de 2012, el CONCEDENTE aprueba administrativamente las Especificaciones Técnicas y el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA", por el monto de US\$ 1'613,517.28 sin I.G.V. con precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Oficio N° 2489-2012-MTC/25 de fecha 11 de Diciembre de 2012, el CONCEDENTE remite el Acta de Acuerdos de fecha 07 de Diciembre de 2012, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA", con un Presupuesto Aprobado Referencial ascendente a US\$ 2'884,773.32, incluido IGV a precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Resolución Directoral N° 451-2013-MTC/20 de fecha 31 de Mayo de 2013, el CONCEDENTE aprueba administrativamente las Especificaciones Técnicas y el el Costo Directo del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU", por el monto de US\$ 10'668,931.02 sin I.G.V. con precios al mes de Setiembre de 2004.

Mediante Oficio N° 993-2013-MTC/25 de fecha 17 de Junio de 2013, el CONCEDENTE remite el Acta de Acuerdos de fecha 07 de Junio de 2013, mediante el cual las Partes establecen el marco para la ejecución de la Obra Accesoría: "DEFENSA RIBEREÑA DEL



PUENTE TAHUAMANU", con un Presupuesto Aprobado Referencial ascendente a US\$ 19'298,120.85, incluido IGV, con precios al mes de Setiembre de 2004.

Al respecto, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo supervisor, está facultado para contratar a personas naturales y/o empresas privadas para que velen por el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a las labores de Ingeniería, Ejecución de Obra y Mantenimiento.

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley N° 26917), OSITRAN, denominado para todos los fines como el REGULADOR, tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

Para dichos efectos, mediante Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, de fecha 10 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas SUPERVISORAS por parte del REGULADOR, en el cual se establecen los criterios y procedimientos para la calificación, designación y ejecución de las tareas de supervisión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2010-CD-OSITRAN, se aprueban las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte del REGULADOR.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, se aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y su Correspondiente Exposición de Motivos.

Por otro lado, las Actas de Acuerdo mencionado en los párrafos precedentes, establecen que la supervisión de las referidas obras accesorias estarán a cargo del REGULADOR, a través del Supervisor de Obra contratado, cuyo pago será abonado por el CONCEDENTE, luego de recibir del REGULADOR el contrato de supervisión de la obras respectivas, la carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la supervisión de la obra contratada (de ser el caso), y la factura emitida por la empresa contratada a favor de Proviás Nacional, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR.

En este sentido, los presentes Términos de Referencia tienen por finalidad, establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una persona jurídica que tendrá a cargo la SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ACCESORIAS: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA Y DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU DEL TRAMO 3: INAMBARI – ÑAPARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU-BRASIL.

Considerando que actualmente ya se viene ejecutando las accesorias mencionadas en los párrafos precedentes, el inicio de los servicios de supervisión, será previamente autorizado de forma expresa, por el REGULADOR.

Es preciso señalar que, el Concesionario inició la ejecución de la Obra Accesoría: Defensa Ribereña del Puente Mavila, el 08 de diciembre de 2012, habiéndose reportado y valorizado, un avance acumulado de 23.42%; mientras que la ejecución de la Obra Accesoría: Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu se inició el 12 de junio de 2013,



habiéndose reportado y valorizado, un avance acumulado de 16.83%.

1.2. JUSTIFICACIÓN

OSITRAN en el cumplimiento de sus funciones de administrador, fiscalizador y supervisor de los Contratos de Concesión, a fin de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la ejecución del mismo, dentro de las materias de su competencia, tiene la necesidad de contratar los servicios de consultoría especializada con la finalidad de ejecutar actividades de supervisión a las obras, sean adicionales, accesorias, ITM y otras que se ejecuten en la Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 3. En tal sentido, considerando los principios de economías de escala, costo de oportunidad, así como el mejoramiento de la capacidad de respuesta y optimización de tiempos de OSITRAN para iniciar las actividades de supervisión de conformidad con las Actas de Acuerdo, la modalidad y vigencia para este servicio, implicará un contrato a suma alzada por un plazo referencial de nueve meses (09) meses.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Los presentes Términos de Referencia tienen como finalidad, establecer los requerimientos técnicos para la contratación de una persona jurídica que tendrá a cargo:

- a) La Supervisión de la ejecución de las Obras Accesorias aprobada por el CONCEDENTE, las cuales son:
 - i. DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA.
 - ii. DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU.



Los servicios del SUPERVISOR serán prestados hasta la aceptación de la obra, por parte del CONCEDENTE, en los términos establecidos por el Contrato de Concesión y las Actas de Acuerdo suscritas por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO. Una vez culminadas las obras, el SUPERVISOR elaborará y presentará la liquidación de sus servicios en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito del servicio de supervisión se desarrollará en la ubicación detallada en el siguiente cuadro:



NOMBRE	UBICACIÓN	CP CERCANO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
TRAMO INAMBARI – IÑAPARI (TRAMO 3)					
Puente Mavila	Km 565+914 al Km 565+964	Mavila	Las Piedras	Tambopata	Madre de Dios
Puente Tahuamanu	Km 628+030	San Lorenzo	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios

El servicio de supervisión se prestará en las siguientes obras, cuyas ubicaciones se describen a continuación:



i. **Obra Accesorio Defensa Ribereña del Puente Mavila**

El servicio se prestará entre las progresivas Km. 565+914 al Km. 565+964 del Tramo 3: Inambari – Iñapari de la Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado de Mavila, distrito de La Piedras, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.

ii. **Obra Accesorio Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu**

El servicio se prestará en las inmediaciones de la progresiva Km. 628+030 del Tramo 3: Inambari – Iñapari de la Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Dichas progresivas se ubican cerca del Centro Poblado de San Lorenzo, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios.

4. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El servicio será ejecutado bajo la modalidad de Suma Alzada.

5. **ALCANCE DEL SERVICIO**

La descripción del alcance de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demande su Contrato y el Contrato de Concesión, sin que ello implique, en ningún caso, el reconocimiento de un pago adicional al factor de competencia establecido en el contrato respectivo.

El SUPERVISOR, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Supervisión, revisará y tomará en cuenta las características del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID), las Normas y Especificaciones Técnicas emitidas por el MTC, el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2003, el Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, las Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carreteras EG-2000, Directivas que emite el MTC y el cumplimiento de los Niveles de Servicio indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión. Asimismo, en los aspectos ambientales, tomará en consideración la Normatividad Nacional general y la emitida por la dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC.

El REGULADOR entregará copia del PID aprobado y el Contrato de Concesión, así como cualquier documento complementario que el Supervisor eventualmente requiera para la mejor realización de los compromisos asumidos.

Entre las principales actividades consideradas en la Obra: Defensa Ribereña del Puente Mavila, se encuentran:

- Topografía y georeferenciación
- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
- Ataguías de protección
- Excavación masiva para defensa ribereña
- Relleno para defensa ribereña



- Geotextil no tejido, clase 2
- Geocelda de PEAD, tipo GW20V
- Relleno de mortero cemento – arena $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- Tubo de geotextil de alta resistencia
- Llenado de tubo de geotextil de alta resistencia
- Manto antisocavación con y sin lastre
- Transporte de material granular
- Transporte de material para relleno de geoestructuras
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

Mientras que, entre las principales actividades consideradas en la Obra: Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu, se encuentran:

- Topografía y georeferenciación
- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
- Ataguías de protección
- Excavación para defensa ribereña
- Conformación con material propio
- Relleno semi estructural para diques
- Geotextil no tejido, clase 2
- Geocelda de PEAD, tipo GW20V
- Relleno de mortero cemento – arena $f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- Tubo de geotextil de alta resistencia
- Llenado de tubo de geotextil de alta resistencia
- Manto antisocavación con y sin lastre
- Transporte de geoestructuras para defensa ribereña
- Transporte de material propio para relleno
- Transporte de material propio para geoestructuras
- Otras actividades comprendidas en el PID aprobado.

Para mayor detalle de las actividades (partidas) que conforman el presupuesto de las obras en mención, se adjunta el Anexo N° 01 que contiene las copias de las Actas de Acuerdo respectivas.

5.1. EVALUACION Y VERIFICACION DE LO EJECUTADO POR EL CONCESIONARIO DESDE EL INICIO DE LAS OBRAS HASTA LA FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION

El SUPERVISOR, en base a la documentación entregada por la Supervisión Temporal (de ser el caso), y como parte del proceso de transferencia de información, a fin de dar una adecuada continuidad a las labores de supervisión, deberá efectuar la evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO (Evaluación ExPost), desde el inicio de las obras hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión, para lo cual deberá elaborar un informe que se detalla en el Numeral 10.1.

Para tal efecto, deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada.

5.2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL CONCEDENTE

El SUPERVISOR deberá supervisar las obras que ejecute el CONCESIONARIO, previamente aprobadas por el CONCEDENTE, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Complementariamente emitirá opiniones a través de Informes Especiales sobre toda documentación necesaria para la ejecución de las obras establecido en el Contrato de Concesión, entre otros, Programas de Ejecución de Obras, Programa de Tránsito Provisorios, Planes y Programas Socio Ambientales, etc.

Los informes mensuales de valorizaciones de obra, presentados por el Concesionario, deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR en obra, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras, discriminando la variación de metrados que se podría generar, y presentando el seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, curva S y valor ganado, indicando sus recomendaciones e implementaciones necesarias.

6. PLAZO DEL SERVICIO

6.1. VIGENCIA



Se considera un periodo referencial de nueve (9) meses computados desde la firma del contrato, durante el cual las obras que el CONCEDENTE apruebe ejecutar serán asignadas al SUPERVISOR, considerando necesario que previo a ello, se debe contar con la conformidad del REGULADOR.

Sin embargo, es necesario precisar que los servicios del SUPERVISOR serán prestados desde la orden de inicio de los servicios de supervisión, emitida por el REGULADOR, hasta la culminación y aceptación de la totalidad de las obras, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión y el Acta de Acuerdo suscrita entre las Partes y/o documento emitido por el Concedente que certifique su correcta ejecución.



Asimismo, es necesario precisar que las Actas de Acuerdo consignan los plazos para las obras, pero sin contar con los meses de diciembre a abril, por ser considerado un periodo de lluvias, en el cual el CONCESIONARIO no está obligado a ejecutar actividades en obra.

La ampliación de los plazos otorgados al CONCESIONARIO por la obra en ejecución, obligan al SUPERVISOR a continuar con la prestación de sus servicios, los mismos que deberán prestarse hasta la aceptación de la Obra por parte del CONCEDENTE, sin que esta ampliación de plazo represente reconocimiento adicional alguno por los servicios de supervisión.



6.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL SUPERVISOR

6.2.1 Evaluación Ex – Post:

- a) Treinta (30) días calendario para la revisión y emisión de opinión o formula observaciones, en caso corresponda, respecto al PID aprobado con relación a la realidad encontrada en el terreno.
- b) Dos (02) días calendario para emitir opinión luego de subsanada las observaciones por parte del CONCESIONARIO. Este plazo se computa desde la fecha que el SUPERVISOR reciba los documentos por parte de OSITRASN.

6.2.2 Supervisión de Obras:

Para la ejecución de esta parte del servicio se requiere de la participación del SUPERVISOR hasta la aceptación de la totalidad de la obras, por parte del CONCEDENTE.

Las actividades a realizar en este periodo no se limitan a la supervisión de obras, y podrán abarcar otras actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Concesión y las obligaciones del CONCESIONARIO a solicitud del REGULADOR (p.e.: solicitud de opinión sobre la necesidad obras accesorias, adicionales, ITM, ampliaciones de plazo, seguridad de obra, verificación de accesos o desvíos, cumplimiento del plan de mitigación ambiental, entre otros)

7. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 7.1. Revisar y emitir opinión sobre las modificaciones al PID que se planteen durante la ejecución de las obras.
- 7.2. Supervisar la ejecución de las obras hasta la aprobación de las mismas por el CONCEDENTE, de conformidad con los PIDs, EIA, Términos de Referencia del Contrato de Concesión, Propuesta Técnica y Económica del CONCESIONARIO, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- 7.3. Efectuar el seguimiento del Cronograma de Avance Valorizado, presentado por el CONCESIONARIO según los compromisos del Acta de Acuerdos, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión.
- 7.4. Realizar las anotaciones en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la revisión de los PIDs y la Supervisión de obra.
- 7.5. La ejecución de la obra, debe ser supervisada en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlar el cumplimiento del plazo teniendo como referencia el Cronograma de Obra y Cronograma de Avance Valorizado, verificación de avances mensuales de obra por cada partida y sub.-partida, a través de la verificación de los metrados ejecutados y aceptados por el SUPERVISOR, cuya composición indica el porcentaje que representa del total de las obras aprobadas.



- 7.6. Para la supervisión de los Estudios de Impacto Ambiental, el SUPERVISOR tendrá en cuenta el EIA aprobado y velará por hacer cumplir la normativa vigente del caso.
- 7.7. Supervisar la verificación de calidad de las obras, construcción de acuerdo a los PIDs aprobados, control de la conservación del entorno ambiental y de las medidas de seguridad vial y tránsito, durante el período de ejecución de las obras, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras.
- 7.8. El control de los plazos parciales y el plazo para la ejecución de la obra, se ejecutarán con ayuda de un programa PERT-CPM o similar, debiendo alertar oportunamente al REGULADOR respecto de incumplimientos y/o variaciones mayores al 10% del mismo (seguimiento de Curva S y valor ganado), sugiriendo las medidas correctivas correspondientes. Sobre las causales de la modificación del programa PERT-CPM, emitirá opinión sobre las ampliaciones de plazo solicitados por el Concesionario.
- 7.9. Efectuar todas las pruebas de verificación de calidad necesarias, sobre la base de un Plan de Control de la Calidad para las Obras que deberá presentar y exponer al REGULADOR, y mantener el registro histórico de conformidad, respecto de las que realice el CONCESIONARIO y las pruebas y/o ensayos que realice el propio SUPERVISOR durante la ejecución de las obras, éstas incluirán las pruebas de suelos, concretos, pavimentos y materiales en general.

Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos efectuados e incorporar dichos resultados en los registros históricos de la obra.

- 7.10. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, con el fin de disponer de ellos día a día para la valorización dentro de los plazos establecidos. Los croquis y las planillas de metrados serán formulados según el detalle que requiera la elaboración de la valorización de avance de obra. Sobre la base de los metrados ejecutados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR, se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios de las Actas de Acuerdo correspondiente.



- 7.11. Revisar y emitir opinión sobre análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- 7.12. Evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes de modificación a los Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados, trabajos de mitigación ambiental y ejecución del plan ambiental durante la ejecución, sobre la base de los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.



- 7.13. Notificar inmediatamente al CONCESIONARIO y al REGULADOR de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes.

- 7.14. Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el los documentos aprobados por el Concedente, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.



- 7.15. Vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO, del plan de tránsito provisorio y de las normas de seguridad referidas, tanto al tránsito vehicular, como a la seguridad del

personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de las Obras.

- 7.16. Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú, lo que incluye el monitoreo arqueológico y la emisión de opiniones, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 7.17. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará conjuntamente tanto al CONCESIONARIO como al REGULADOR, éste último representado por su Coordinador In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- a) Exigir y Revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma de Ejecución de Obras;
 - b) Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o REGULADOR, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - c) Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - d) Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.

El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado al REGULADOR mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.

Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

- 7.18. Efectuar las anotaciones en el Libro de Obra. En dicho Libro de Obras se anotarán los hechos más importantes durante la Construcción de las mismas, incluyendo entre otros relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de subcontratistas; copia de resultados de ensayo o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el REGULADOR; copia de Informes de Avance; copia de mediciones periódicas y mensuales; copia de cumplimiento de calendario de avance; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del calendario de avance; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de Construcción. Se anotarán por último las condiciones en que se pone en servicio la obra. El libro debe estar al día suscrito por los supervisores y por el Jefe de Supervisión, por el incumplimiento de esta disposición el Supervisor se hará acreedor de 3 UIT por cada vez, hasta un máximo del 10% del monto total del contrato.

Revisar y emitir pronunciamiento sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referente a la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 7.19. Control, seguimiento, monitoreo, actualización y reporte de los informes mensuales, de los indicadores, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipos, distancia media de transporte, metrados, costos de insumos, mano de obra y fletes entre otros.

Tanto el control documental, partes de obra, reportes, informes, cálculos, metrados y toda documentación en general que se genere del servicio contratado (incluido panel



fotográfico), deberá ser gestionado mediante un programa de Gestión en tiempo Real, que deberá ser alimentado de forma diaria, conteniendo toda la información antes señalada. Dicho programa de Gestión deberá contar con niveles de acceso y seguridad, asimismo los reportes que se generen formarán la mayor parte del informe mensual del SUPERVISOR, incluyendo la salida del panel fotográfico consignando la fecha, hora y lugar de la foto respectiva.

Dicha información deberá contar con información no mayor de tres días de anterioridad, de lo contrario se conformaría un incumplimiento en las obligaciones del SUPERVISOR. De forma imperativa, las planillas de metrados ejecutadas durante el día deberán ser llenadas al finalizar la tarde cuyo cómputo y totalizaciones parciales se ejecuten de forma automatizada dentro del programa de Gestión. En dicho programa se escanearán los informes, cartas, actas y demás documentos generados y recibidos de parte del Concedente, Concesionario, Regulador y SUPERVISOR.

El REGULADOR deberá tener acceso a dicho programa en tiempo Real, contando con los privilegios de visualización e impresión de reportes, pudiendo sugerir la implementación de otros reportes adicionales.

- 7.20. Elaborar y presentar los Informes Mensuales por los servicios realmente prestados, con el que se sustentará el pago respectivo; debiendo incluir, sobre la base de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El seguimiento y control del Cronograma Valorado presentado por el CONCESIONARIO;
 - b. Planilla y sustento del metrado ejecutado vs el programado;
 - c. Seguimiento y control de las obras;
 - d. Informe referido a la participación del Supervisor;
 - e. Otros que requiera el REGULADOR;
- 7.21. Llevar el registro de las valorizaciones con la finalidad de, entre otros aspectos, identificar las variaciones de metrados previamente autorizadas por el Supervisor y registrado en los partes diarios de obra.
- 7.22. Elaborar y presentar Informes Especiales a requerimiento del REGULADOR a fin de emitir opinión respecto de programas, planes, expedientes técnicos, entre otros.
- 7.23. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del REGULADOR y/o el CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 7.24. Cumplir con los plazos establecidos para emitir informes o pronunciamientos sobre asuntos propios de la administración del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión o de asuntos requeridos por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y/o el REGULADOR por el Contrato de Concesión y por el Contrato de Supervisión, en ese orden de prelación.
- 7.25. Efectuar el seguimiento de los distintos trámites que realiza el CONCESIONARIO hasta su aprobación, informando sobre el particular al REGULADOR periódicamente. Verificar que el CONCESIONARIO haya obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la Obras, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DISCSCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal de EL CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DISCSCAMEC.

- 7.26. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según la Sección X del Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución de las Obras, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 7.27. Ejercer control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas entregadas por el CONCESIONARIO, estipuladas en la Sección IX del Contrato de Concesión y/o establecidas en las Actas de Acuerdo.
- 7.28. Presentar, a la solicitud de Aceptación de la obra, un informe situacional de la misma, que incluya la opinión del SUPERVISOR sobre el último informe mensual presentado por el CONCESIONARIO así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a las obras comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas.

El Informe deberá incluir las mediciones efectuadas para el control de calidad de las obras, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de obra, planos "as built" que incluyan las secciones típicas, los que deberá reflejar fielmente el estado final de la obra, además del resumen del estado económico de la misma y el inventario de obra. Revisar el Informe Final de las obras presentado por el CONCESIONARIO.

- 7.29. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a las Obras, realizadas tanto por el REGULADOR como por el CONCEDENTE, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Acuerdo y el Contrato de Concesión.
- 7.30. Revisión y elaboración de la liquidación final de la obra del Acta de Acuerdo.
- 7.31. Revisar y dar conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos post construcción presentado por el Concesionario.
- 7.32. Elaborar y presentar el Informe Final sobre el Informe de Culminación de las Obras que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el Contrato de Concesión, documento que deberá contener necesariamente la opinión del SUPERVISOR.
- 7.33. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionadas con las obras motivo de la supervisión. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, el archivo sistematizado en (01) medio físico y (01) magnético.
- 7.34. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- 7.35. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por



Funcionarios del REGULADOR, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El REGULADOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

- 7.36. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones que, oportunamente designará la Gerencia de Supervisión del REGULADOR.
- 7.37. Asesorar al REGULADOR en materias técnicas, originadas por controversias generadas durante la ejecución de las obra por el CONCESIONARIO.
- 7.38. Otras actividades de Supervisión, las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

8. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO

Están excluidas las siguientes actividades o facultades del servicio del SUPERVISOR:

- 8.1. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- 8.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas del Estudio, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al REGULADOR.
- 8.3. Exonerar al CONCESIONARIO de alguna de sus obligaciones contractuales, o aprobar y de ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita previa del CONCEDENTE y/o REGULADOR o se realicen trabajos en situaciones de emergencia que ponga en peligro la seguridad, salud y vida de las personas.
- 8.4. Aprobar la reducción de metas sin la aprobación previa y expresa, por escrito, del REGULADOR.

9. ORGANIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- 9.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica, tanto para la evaluación y verificación de las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO como para la supervisión de la ejecución de las obras.
- 9.2. El Supervisor dispondrá del personal propuesto y necesario para cumplir a cabalidad el servicio requerido, y estará en función con la programación de obra que presente el CONCESIONARIO. Asimismo, la disposición que se deberá mantener durante la ejecución del servicio, está referida al personal ofertado en la propuesta del SUPERVISOR.
- 9.3. El personal profesional mínimo requerido para la prestación del servicio de supervisión de las obras será el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PERMANENCIA EN OBRA
JEFATURA		
Jefe de Supervisión	01	TC
SUPERVISIÓN DE OBRAS		



Ing. Supervisor de Defensas Ribereñas	02	TC
Ing. Supervisor en Medio Ambiente	01	TP
Ing. Supervisor en Hidrología e Hidráulica Pluvial	01	TP
Ing. Supervisor de Metrados y Valorizaciones	01	TC

- TC = Tiempo Completo, TP= Tiempo Parcial

- 9.4. Dicho personal podrá variar en función al tipo o naturaleza de la obra y a la programación de las actividades de ejecución del CONCESIONARIO, para lo cual, el SUPERVISOR deberá informar al REGULADOR, hasta un plazo máximo de 03 días calendario de iniciado el mes, algún cambio o variación en la programación del personal profesional destinado a la supervisión de la obra. El REGULADOR tendrá un plazo de 03 días calendario para aprobar o rechazar dicho cambio.
- 9.5. El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un equipo de profesionales de apoyo (ingenieros, administradores, etc) y personal técnico de apoyo (topógrafos, niveladores, cadistas, secretarias, choferes, entre otros), los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesario (oficinas, computadoras, servicios higiénicos) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.
- 9.6. EL SUPERVISOR seleccionará al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los servicios. El REGULADOR se reserva el derecho de rechazar al personal profesional, técnico y de apoyo, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y honestidad, en cuyo caso, a solo el requerimiento del REGULADOR el SUPERVISOR dará por terminado los servicios de cualquier trabajador de la Supervisión (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el REGULADOR.

De presentarse esta condición, El SUPERVISOR propondrá al REGULADOR el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación emitida por parte del REGULADOR. El personal propuesto deberá reunir calificaciones equivalentes o superiores al consignado en su oferta. En caso que el REGULADOR no dé respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

- 9.7. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 9.8. El SUPERVISOR deberá contar con disponibilidad de equipos de topografía, telecomunicaciones y camionetas 4x4 durante todo el proceso de supervisión de la ejecución de las obras. Dicha condición deberá ser demostrada con una declaración jurada en la que se describa las características técnicas de cada uno de los equipos.
- 9.9. El equipo mínimo por obra, requerido de manera permanente será el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico (estación total y nivel)	01 Unidad
Equipos de Cómputo	Según oferta
Vehículos: Camionetas 4x4. (< 3 años de fabricación)	02 Unidad

- 9.10. Respecto a los servicios de laboratorio de pavimentos y de concreto, el SUPERVISOR deberá realizar las pruebas y/o ensayos de calidad que lo estipule las Especificaciones



Técnicas del PID aprobado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Los costos por los servicios de laboratorio serán asumidos por el SUPERVISOR.

- 9.11. Entre el personal del SUPERVISOR y el REGULADOR, no existe relación laboral ni de dependencia, ni subordinación, por lo que este último no resulta responsable de las omisiones y/o incumplimientos de naturaleza laboral o contractual respecto a este personal. El SUPERVISOR deberá acreditar mensualmente al menos el 50% de su personal pertenece la régimen de planilla.
- 9.12. El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que contrate para su personal. La vigencia de las pólizas de seguro deberán ser presentadas mensualmente.
- 9.13. Hasta la liquidación del contrato de supervisión, el SUPERVISOR proporcionará a su costo, facilidades para el Coordinador In Situ que el REGULADOR asigne en el sitio de las obras, dichas facilidades serán entre otras: una oficina con equipo de cómputo, facilidades de impresiones y telecomunicaciones.

Adicionalmente, al requerimiento del REGULADOR, el SUPERVISOR proporcionará todas las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la Concesión.

- 9.14. En caso que, a consideración del REGULADOR por razones absolutamente fundamentadas, durante la ejecución de las obligaciones solicitadas en los presentes términos de referencia, se presenten nuevos servicios no previstos en el presente documento que requieren la suspensión de la utilización de uno o más profesionales exigidos en el presente numeral y/o la necesidad de contratar profesionales con especialidades no contempladas, el REGULADOR comunicará mediante escrito al SUPERVISOR sobre estas nuevas condiciones y de manera conjunta se procederá a tomar las decisiones que resulten más apropiadas para el mejor desempeño del servicio, sin que ello signifique un reconocimiento adicional al factor de competencia pactado.

10. ENTREGABLES DEL SERVICIO (INFORMES)

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al REGULADOR en original y una (01) copia, así como, en medios magnéticos.

10.1. Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

El SUPERVISOR deberá presentar un (01) informe ante el REGULADOR, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión por parte del REGULADOR.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de la obra, hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión. Para tal efecto, deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficas, de laboratorio de suelos, concreto, asfalto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la obra ejecutada.



10.2. Informe Mensual sobre el Avance de Obra

El SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales de revisión del Avance de Obra y la Valorización presentada por el CONCESIONARIO, en el plazo señalado por el REGULADOR. Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establecen las Actas de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

El SUPERVISOR deberá revisar, verificar y certificar que las Obras se hayan ejecutado conforme al Anexo I del Contrato y al Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) aprobado por el Concedente.

10.3. Informe Mensual de los servicios prestados por el Supervisor

En el informe mensual, que el SUPERVISOR debe presentar al REGULADOR, se deberán reportar los servicios prestados durante el periodo correspondiente, e incluir el detalle consolidado de los Informes de revisión de Avance de Obras. El informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al mes del servicio.

La conformidad al Informe Mensual por parte de la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR, dicha conformidad será otorgada en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la recepción del Informe. Las condiciones para el pago serán detalladas en el numeral 14, de los presentes TDR.

El contenido mínimo del Informe Mensual será el siguiente:

10.3.1. Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener los datos referidos a la obra, nombre del CONCESIONARIO, montos del presupuesto, adicionales, deductivos, fecha de entrega de terreno e inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización de cada sector actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la Supervisión, número de concurso y del Contrato; monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; personal y HH ejecutadas en el mes y acumulado, montos parciales pagados y acumulado; porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte del REGULADOR, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, email, tanto en Lima como en Obra.

10.3.2. Gráfico Resumen de Obra

Se presentará en tamaño A-3 y será un gráfico del tramo con indicación de ubicación de los campamentos de supervisión y obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (principales características técnicas); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y personal de la Supervisión (equipos, personal y materiales).

10.3.3. Información de Obra

Deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, las dificultades y soluciones encontradas, juicio



crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO en su conjunto y toda información que contribuya a que el REGULADOR tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

- b. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipo y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- c. Metrados ejecutados en el mes, discriminándolos por PID en ejecución.
- d. Variación de Metrados generados y sustento por cada partida en el que se ha presentado.
- e. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- f. El seguimiento de avance mediante el diagrama PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g. Obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental de las áreas de apoyo a las Obras, registro de índices de seguridad y accidentes de obra.

10.3.4. Información de la Supervisión

Deberá contener lo siguiente:

- a. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el SUPERVISOR, en cuanto al control técnico, control de calidad, dificultades y soluciones adoptadas en el mes;
- b. Descripción de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes; plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- c. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuados al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- d. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá organigrama del SUPERVISOR; relación del personal profesional, técnico y auxiliar que ha prestado servicios durante el mes; relación de vehículos y equipos.
- e. Estado situacional de los Informes Especiales solicitados por el REGULADOR y el nivel de cumplimiento de los plazos solicitados, incluirá un cuadro de seguimiento del plazo transcurrido para dar respuesta a cada solicitud o informe (Check list de cumplimiento).
- f. Relación mensual de todos los informes emitidos, indicando cuando han sido observados y/o devueltos, especificando la eficiencia sobre el total.

10.3.5. Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros de fotografías fechadas del trabajo en ejecución antes de la intervención, durante la ejecución y del trabajo terminado en forma secuencial, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.



10.3.6. Anexos

Serán, entre otros resúmenes:

- a. Control Ambiental.
- b. Inspección y Control de Calidad.
- c. Copia del Libro de Obras del mes de gestión.
- d. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión.
- e. Relación de planos aprobados y/o modificados en obra
- f. Información miscelánea relacionada con las Obras.
- g. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.

10.4. Informes Especiales

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Especial a requerimiento del REGULADOR, referente a:

- a. Modificaciones al Cronograma de Ejecución;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, Expedientes Técnicos de la ejecución de obras en construcción, alternativas, adicionales y/o complementarias, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- e. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el REGULADOR.

Dichos Informes tendrán como plazo de presentación siete (07) Días calendario, salvo que el REGULADOR comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el REGULADOR y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.

10.5. Informe Final

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final por las Actas de Acuerdo, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la obra, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO al CONCEDENTE, y los detalles de esta solicitud final. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) Días calendario a partir de la fecha en que el CONCESIONARIO solicite la Aceptación de las obra de conformidad con las Actas de Acuerdo.

Sin ser limitativo, los Informe Finales deberá contener lo siguiente:

- a. Revisión y conformidad a la Memoria del Proyecto, Memoria Valorizada y Planos conforme a Obra, presentados por el CONCESIONARIO.



- b. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Conformidad del SUPERVISOR que certifica que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al PID y a los niveles de servicio exigidos en el anexo I, del Contrato de Concesión.
- d. Metrados finales de las Obras,
- e. Resumen de Metrados realmente ejecutados y valorizados.
- f. Planos Post construcción (As built).
- g. Liquidación financiera de las obras ejecutadas.
- h. Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- i. Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras, comparadas con lo propuesto para la conservación de las vías en los Anexos correspondientes del Contrato de Concesión.
- j. Fotografías fechadas de los principales trabajos ejecutados, antes, durante y después de la ejecución.
- k. Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de no menos de quince (15) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.
- l. La información sustentatoria, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberán ser entregados en formato digital.



10.6. Liquidación de la Obra

El Supervisor presentará al REGULADOR la Liquidación de las obras accesorias dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de aceptación de las obras accesorias.



10.7. Liquidación de Contrato

El Supervisor presentará al REGULADOR la Liquidación de su Contrato de Supervisión de Obra dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de la Liquidación de la Obra.

11. PENALIDADES

Se ha considerado la aplicación de penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:



Nº	CONCEPTO	MONTO (respecto al monto del Contrato de supervisión)
1	PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR Cuando el Jefe de Supervisión y/o personal profesional no se encuentra en forma permanente en la obra o de acuerdo a la programación de recursos del	1/1000

Nº	CONCEPTO	MONTO (respecto al monto del Contrato de supervisión)
	Supervisor presentada al REGULADOR. La penalidad es por cada día injustificado de inasistencia por cada personal ausente	
2	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La penalidad es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	1/750
3	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo e informes finales. La penalidad es por cada día de atraso.	1/500

12. INSPECCIÓN PREVIA

- 12.1. A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios.
- 12.2. Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

13. PRESUPUESTO DISPONIBLE

- 13.1. El Valor Referencial es a todo costo, el cual incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales, así como, todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente documento.
- 13.2. Los servicios de Supervisión de la Obras Accesorias: Defensa Ribereña del Puente Mavila y Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu serán ejecutados mediante modalidad Suma Alzada, considerando como pago máximo por los servicios, el monto resultante de multiplicar los porcentajes máximos con los montos de los presupuestos obras accesorias establecidas en las Actas de Acuerdo (montos a los que se han deducido el costo por elaboración del PID, EIA y la Tasa de Regulación; se incluyen gastos generales, utilidad e IGV), las cuales se detallan en el Cuadro N°1, resultando un monto máximo para el pago de los servicios de supervisión de US\$ 935,096.85 (Novecientos Treinta y Cinco Mil, Noventa y Seis con 85/100 Dólares Americanos) incluido IGV.



Cuadro N° 1: Cálculo del Monto Máximo del Servicio de Supervisión

Obra Accesoría	Presupuesto Aprobado Referencial ⁽¹⁾	Porcentaje Máximo para Supervisión de Obra ⁽²⁾	Monto Máximo Supervisión de Obra
Defensa Ribereña del Puente Mavila	\$ 2'770,247.82	4.00 %	\$ 110,809.91
Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu	\$ 18'317,487.66	4.50 %	\$ 824,286.94
Monto Máximo para Supervisión de Obras Accesorias (en US\$)			\$ 935,096.85

(1) Montos a los que se han deducido el costo por elaboración del PID, EIA y la Tasa de Regulación, incluyen gastos generales, utilidad e IGV, según Actas de Acuerdo suscritas entre las partes.

(2) Porcentajes máximos para el pago de la Supervisión de la Obra establecidos en las Actas de Acuerdo suscritas entre las partes.

- 13.3. El pago de honorarios por los servicios de Supervisión de las Obras Accesorias indicadas se realizará con fondos provenientes del Concedente de acuerdo a lo establecido en las Actas de Acuerdo, que incluye los gastos generales y utilidad, debiendo adicionarse el IGV al monto resultante.
- 13.4. El presente contrato de prestación de servicios, se pacta expresamente mediante el sistema de suma alzada y a todo costo, a través del cual, el postor formula su propuesta por un monto fijo que incluye los impuestos de Ley.
- 13.5. El Factor de Competencia (FC) para seleccionar a la persona jurídica será el que oferte el menor porcentaje, el mismo que deberá desagregar el porcentaje para (i) Evaluación Ex-Post y (ii) Supervisión de obra.
- 13.6. Para la obtención del Factor de Competencia, el Valor Ofertado (VO) por el postor será expresado en Dólares Americanos (USD) y el factor de competencia como porcentaje (%), el mismo que se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$FC(\%) = \left(\frac{VO}{US\$935,096.85} \right) \times 4.434\% \text{ (redondeado al milésimo de porcentaje)}$$

Donde:

FC= Factor de Competencia, redondeado al milésimo de porcentaje

VO= Valor Ofertado por el Postor, expresado al centésimo de Dólar.

- 13.7. Dicho Factor de Competencia ofertado será utilizado para valorizar el monto a pagar por los servicios de supervisión.
- 13.8. El valor ofertado por el Supervisor será expresado en moneda dólares americanos (US\$).



14. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

14.1. MODALIDAD Y CONSIDERACIONES GENERALES

- 14.1.1. El Contrato será bajo la modalidad de suma alzada. Los montos considerados en el Contrato serán cubiertos por el CONCEDENTE en su totalidad.
- 14.1.2. La forma de pago se realizará proporcionalmente a las inversiones ejecutadas, supervisadas y reconocidas¹ al CONCESIONARIO correspondientes a los Metrados aprobados en el PID (Metrados \leq PID) sin considerar el reajuste por fórmula polinómica, multiplicada por el Factor de Competencia mencionado en el numeral 13. Este pago se realizará previa presentación al REGULADOR y conformidad de éste, a los informes correspondientes a los avances de la supervisión de la ejecución de las obras, los cuales serán presentados por el SUPERVISOR en los plazos determinados en el Numeral 10 de los presentes TDR.
- 14.1.3. Además, durante la etapa de supervisión de las obras se multiplicará por el siguiente factor: 95% del monto del Contrato de Supervisión; mientras que el saldo, equivalente al 5% se cancelará a la aceptación del Informe Final, del Informe de Liquidación de las Obras y Liquidación del Contrato de Supervisión.
- 14.1.4. Respecto a los Mayores Metrados o Variación de Metrados (Metrados $>$ PID), será de responsabilidad del SUPERVISOR la supervisión de los mismos hasta la culminación de la obra, sin que ello genere un pago adicional por este servicio.
- 14.1.5. El REGULADOR tiene un plazo de quince (15) días calendario para emitir su aprobación, contados a partir de la fecha de presentación de cada informe, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado el Informe, se efectuarán los pagos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.
- 14.1.6. En caso surgiera alguna discrepancia con el contenido de la valorización de los servicios, se pagará en el referido plazo el monto correspondiente por el pago de los servicios que no sean materia de discrepancia, quedando pendiente la diferencia hasta que la discrepancia sea resuelta de mutuo acuerdo y/o de acuerdo a los mecanismos de solución establecidos en el Contrato. Cualquier reclamo por parte del SUPERVISOR, derivado de alguna discrepancia, no podrá exceder el plazo de presentación de la liquidación de sus servicios, así como, no será causal de reclamo por mayores costos y/o intereses al momento en que la discrepancia haya sido resuelta.
- 14.1.7. El trámite de pago para el informe descrito en el numeral 10.3, se iniciará luego que el REGULADOR haya verificado que la información presentada es la que se exige en los Términos de Referencia.
- 14.1.8. El trámite de pago para el último Informe Final a presentarse, se iniciará luego que se de conformidad al mismo, más la aprobación de la Liquidación de Obra y Liquidación Final del servicio de supervisión.
- 14.1.9. Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán únicamente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, previa aprobación del informe correspondiente por parte del REGULADOR.



¹ A través de las valorizaciones mensuales de obra correspondiente a los metrados del PID aprobado por el Concedente

14.2. FORMA DE PAGO PARA OBRAS EN EJECUCIÓN

- 14.2.1. Esta modalidad es para las obras ya iniciadas por el CONCESIONARIO a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión.
- 14.2.2. Para dichas obras el presupuesto disponible para el pago de los servicios por supervisión se calcula en con los Saldos de Obra por Ejecutar (SOE) de los metrados aprobados en el PID de las Obras Defensa Ribereña del Puente Mavila y Defensa Ribereña del Puente Tahuamanu respectivamente. El SOE se determina de la siguiente manera:

$$SOE_0 = US\$21'087,735.48 \times (100\% - PAO_0)$$

Donde:

SOE₀ = Saldo de Obra por Ejecutar

PAO₀ = Porcentaje de Avance de Obra
(Redondeado al milésimo de porcentaje)

Donde:

$$PAO_0 = \left(\frac{\sum \text{Monto Valorizado Acumulado de Obras}}{\sum \text{Presupuesto Aprobado Referencial Obras}} \right) \%$$



- 14.2.3. Luego, al momento de suscribirse el contrato por el servicio, el REGULADOR efectuará un corte a la Supervisión Temporal existente en relación a lo ejecutado en dicha fecha, con la finalidad de actualizar el Saldo de Obra por Ejecutar (SOE) y determinar el Monto Máximo a pagarse por la Supervisión (MS_{PID}), correspondiente a los metrados aprobados en el PID. El MS_{PID} se determinará de la siguiente manera:

$$MS_{PID} = SOE_1 (FC)$$

$$SOE_1 = US\$21'087,735.48 \times (100\% - PAO_1)$$

Donde:

SOE₁ = Saldo de Obra por Ejecutar a la fecha de corte

PAO₁ = Porcentaje de Avance de Obra a la fecha de corte

FC = Factor de Competencia ofertado (determinado en el numeral 13.6)



- 14.2.4. Este procedimiento regirá para las obras que a la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión se encuentren en ejecución.



15. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR

- 15.1. Deberá contar con ocho (08) años de experiencia (nacional o internacional) en la ejecución de servicios de supervisión de obras de defensas ribereñas y carreteras asfaltadas que incluyan: puentes vehiculares, enrocados, defensas ribereñas, estructuras de obras de arte, drenaje y similares. Tales experiencias se acreditarán mediante contratos u otros documentos análogos y su respectiva constancia de conformidad por la prestación efectuada.
- 15.2. Para personas jurídicas nacionales, es requisito indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obras en la Especialidad de Carreteras. Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio.

16. PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL

Sin perjuicio de la relación de profesionales enunciada en el numeral 9.3 de los presentes Términos de Referencia, los profesionales que a continuación se mencionan son los únicos que estarán sujetos de evaluación en el proceso de selección. El perfil mínimo de cada uno de ellos se describe a continuación:

Ing. Jefe de Supervisión

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- a) Experiencia profesional mínima de diez (10) años desde la fecha de colegiatura.
- b) Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefatura y/o dirección de proyectos relacionados a supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas.



Supervisor de Defensas Ribereñas

- a) Ingeniero Civil colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de obras de infraestructura de defensas ribereñas.



Supervisor en Medio Ambiente

- a) Ingeniero Ambiental colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de tres (03) años desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en la ejecución o supervisión de programas de manejo ambiental de proyectos de defensas ribereñas y/o proyectos de infraestructura vial que incluyan obras de defensas ribereñas.



Supervisor en Hidrología e Hidráulica Pluvial

- a) Ingeniero Civil ó Ingeniero Agrícola colegiado.
- b) Experiencia profesional mínima de cinco (05) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados en supervisión de hidráulica, hidrología de obras de defensas ribereñas.

El personal que no será motivo de calificación y que está establecido en el Numeral 9.3 de los presentes Términos de Referencia, también deberá ser listado por el postor en su cuadro de asignación de personal y formara parte de la propuesta técnica.



ANEXO

Copias de las Actas de Acuerdo de:

- i. Obra Accesoría: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MAVILA.
- ii. Obra Accesoría: DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE TAHUAMANU.

